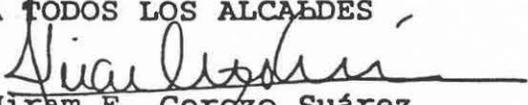




MEMORANDO CIRCULAR OCAM 94-01

2 de febrero de 1994

A TODOS LOS ALCALDES


Hiram E. Cerazo Suárez
Comisionado

PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PERSONAL

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", se estableció un sistema autónomo para la administración del personal municipal, la cual se regirá por el principio de mérito.

Como parte del reconocimiento de autonomía en el área de personal, la Ley 81, supra, en su Artículo 12.028, concedió un término de tiempo no mayor de dos (2) años, a los municipios, a partir del 30 de agosto de 1991, para aprobar los nuevos planes de clasificación y retribución, los sistemas de evaluación de empleados y los reglamentos dispuestos bajo el Capítulo XII de la Ley 81. No obstante, los planes de clasificación y retribución, los sistemas de evaluación de empleados y los reglamentos aprobados en virtud de la Sec. 1301 et seq del Título 3 de LPRC conocida como "Ley de Personal de Servicios Públicos de Puerto Rico", continuarán en vigor hasta tanto sean sustituidos por los que adopten por los municipios.

Habida cuenta que el término concedido en virtud de la Ley Núm. 81, supra, ha vencido, solicito de usted, nos provean copia de los planes, sistemas y reglamentos relacionados y requeridos en el área de personal municipal, por mandato expreso de la Ley de Municipios Autónomos, de forma de conocer el contenido y alcance de los mismos.

Solo me resta consignar que de tener alguna duda en relación a la documentación antes solicitada, favor de comunicarse a la División Legal de esta Oficina.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Edificio Citibank Center, Avenida Lomas Verdes Intersección Expreso Las Américas, Río Piedras, Puerto Rico • CPO Box 70167 San Juan, P.R. 00936 • Teléfono: 754-1600